

CONSTANCIA. Chaparral, 23 de enero de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

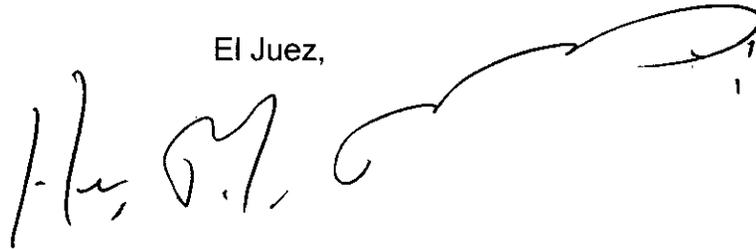
REF.: 73168400300120130019300

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

Respecto a la solicitud de entrega de títulos o dineros relacionados con éstos, se hace saber al peticionario, que en el proceso le fueron entregados la totalidad de las sumas recaudadas; sin que queden saldos pendientes por entregar, ya que, desde el 30 de junio de 202, no se registran abonos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 24 de enero de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 0091

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.